

Justificación de otros gastos.—Cuando en el desarrollo de la actividad contratada se generen otros conceptos de gasto, que no estando definidos en el convenio, sean tangibles, y aceptados como tales por la Comisión, podrán compensarse según lo dispuesto en este convenio.

Procedimientos descartados.—Para los casos en los que se suspenda la intervención quirúrgica y tenga realizada la evaluación preoperatoria por el hospital. Esta consideración deberá ser refrendada por la Unidad de Control de Concierdos y figurar en un listado aparte.

Procedimiento descartado: 62,71 euros.

Tercera. *Mecanismos de acceso y alta de los pacientes.*—El acceso de los beneficiarios del Sergas a la asistencia prestada por el hospital deberá ser autorizado por el Sergas. Salvo que por criterios técnico-sanitarios se justifique otro orden de prioridad, los pacientes, en todas las modalidades asistenciales, serán atendidos por riguroso orden cronológico de solicitud de asistencia.

De todas las altas que produzcan los pacientes del Sergas en el HBDF, el HBDF enviará al Servicio de Admisión del Complejo Hospital Arquitecto Marcide el informe de alta, o al centro que correspondiese de ser el caso.

La información de lista de espera del hospital seguirá los criterios establecidos por los sistemas de información e informáticos del Sergas.

Cuarta. *Presentación de la facturación y factura mensual.*—La facturación que el centro tiene que enviar de forma transitoria a la Dirección Provincial del Sergas de la Coruña, se presentará desagregada para cada uno de los conceptos facturables, según lo establecido en el punto tres. Una vez que en el área de Ferrol se establezca la unidad que será encargada del seguimiento de este concierto, se comunicará al HBDF para que se remita toda esta información.

La facturación presentada irá acompañada de las hojas de conformidad firmadas por el paciente al alta, que llevará grapado el documento de remisión correspondiente.

La facturación recogerá las prestaciones realizadas en cada mes.

La facturación se presenta de la siguiente forma:

Para las prestaciones facturadas por estancias:

Relación de pacientes ingresados que causasen alta en el mes, con relación de la fecha de ingreso y de alta, número de estancias causadas y número de estancias a facturar correspondiente al último mes.

Relación de pacientes que continúan hospitalizados al finalizar el mes, con indicación de fecha de ingreso, y número de estancias a facturar causadas en el mes.

En las dos relaciones se hará constar el diagnóstico, el de alta en su caso, y si las hubiese, la existencia de implantes fijos no recuperables.

Para las prestaciones facturadas por proceso: Relación de pacientes que causasen alta hospitalaria durante el mes con expresión del diagnóstico del proceso que se facture, fecha de ingreso, fecha de alta, número de estancias causadas, y si los hubiese, la existencia de implantes fijos no recuperables.

Para las pruebas y medicina hiperbárica:

Relación de pacientes con indicación de las pruebas realizadas y tarifa correspondiente.

Relación de pacientes con indicación de las sesiones realizadas y tarifa correspondiente.

En las relaciones de pacientes citadas, se incluirán los siguientes datos identificativos:

CIP.

Nombre y apellidos.

Número de la Seguridad Social.

Condición de titular o beneficiario.

Domicilio de residencia.

Si un paciente fuese atendido dos o más veces en la misma modalidad asistencial se relacionará separadamente cada asistencia.

La factura mensual consistirá en el resumen por conceptos e importes, de las relaciones detalladas en el punto anterior según las condiciones establecidas en los anexos de tarifas, aplicando las penalizaciones que correspondan según el punto siguiente.

Quinta. *Plan anual de mejora de la calidad del proceso asistencial.*—El Hospital Básico de la Defensa en Ferrol cuando realice actividad objeto de este convenio con sus propios medios, remitirá al Sergas la información sobre actividad asistencial correspondiente al Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) de todas las altas habidas en el Hospital, así como la información sobre demoras asistenciales, en el formato y plazos que se determine.

Indicadores de calidad.—Se establecerán indicadores sobre los objetivos de calidad siguientes:

Globalizar el proceso del paciente priorizando su continuidad: objetivos de coordinación inter hospitalarios, continuidad de los cuidados de enfermería entre los niveles de primaria-especializada.

Establecer un plan de formación continuada para todo el personal.

Poner en marcha un sistema de información de quejas y reclamaciones que permita identificar áreas de mejora.

Implantación y seguimiento de planes de prevención y declaración de efectos adversos de la atención previsible, como accidentes, errores en medicación, reacciones transfusionales, etc.

Evaluación regular y mejora de los planes de vigilancia, prevención y control de la infección nosocomial en el hospital.

Sexta. *Seguro de responsabilidad civil.*—El aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad que pudiera corresponder al personal asegurado, por daños materiales corporales o materiales y perjuicios consecuentes consecutivos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus funciones, así como la responsabilidad solidaria, subsidiaria o directa que pudiera corresponder al propio Ministerio de Defensa quedará cubierta por el correspondiente contrato de seguro que a este fin suscribe anualmente el citado Ministerio.

Las garantías del citado contrato de seguro, hasta del 31 de diciembre de 2007 se establecen considerando los siguientes límites de indemnización:

RC de Explotación: 6.010.121,04 euros por anualidad de seguro con independencia del número de siniestros.

RC Patronal: 725.000,00 euros por siniestro.

RC Profesional: 900.000,00 euros por siniestro.

Sublímite víctima o lesionado: 420.000,00 euros por víctima.

Instalaciones radiactivas de segunda categoría:

Límite máximo por siniestro: 150.000,00 euros.

Límite máximo por período de seguro: 150.000,00 euros.

Se entenderán garantizados los gastos y la imposición de fianzas dentro de los límites anteriormente indicados.

Séptima. *Otras consideraciones en las obligaciones de las partes.*—El Hospital se adaptará al circuito oficial de reclamaciones asistenciales que el Sergas establezca para su red de centros.

La relación jurídica del personal al servicio del HBDF observará la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y comunicará mensualmente a efectos de comprobación las nuevas contrataciones de personal, remitiendo un listado al servicio de Inspección Sanitaria da Coruña.

El Hospital seguirá los criterios que marque el Sergas en lo relativo a las listas de espera.

Octava. *Vigencia e interpretación.*—La vigencia de la presente adenda será desde el día de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de que se prorrogue por periodos de igual duración, mediante acuerdo expreso que se suscribirá por ambas partes antes de la finalización de cada período de vigencia.

Las controversias que puedan suscitarse en la ejecución de la presente adenda serán resueltas al amparo del convenio de colaboración que le sirve de referencia, sin perjuicio de los recursos que procedan ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. *Importe máximo del concierto.*—El importe máximo del concierto para el año 2007 es de 322.458 euros.

La aplicación presupuestaria es la 1597.412A.25203, de la Dirección Provincial del Sergas de la Coruña.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma la presente adenda en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Victoria San José Villacé.—Por la Consellería de Sanidad y el Sergas, la Conselleira de Sanidad y Presidenta, María José Rubio Vidal.

2216

RESOLUCIÓN 1A0/38232/2007, de 21 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se amplía el alcance de la acreditación al laboratorio Applus LGAI Technological Center S.A., como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia la solicitud presentada por APPLUS LGAI Technological Center S.A., con domicilio social en el Campus de la U.A.B. s/n, de Bellaterra, provincia de Barcelona, para la acreditación del laboratorio APPLUS LGAI como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información, conforme a las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation» v2.3 hasta el nivel EAL4+

(AVA_VLA.4, AVA_MSU.3, ALC_FLR.1), y con capacidad para manejar información y productos no clasificados.

Visto el correspondiente certificado de acreditación de la competencia técnica emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, para la realización de ensayos de "Evaluación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información" con alcance suficiente para los niveles solicitados.

Visto el correspondiente informe del Centro Criptológico Nacional, de código INF-185, que determina el cumplimiento por parte de APPLUS LGAI Technological Center S.A. de los requisitos para la acreditación como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información establecido por dicho Centro Criptológico Nacional, y aprobado por la orden ministerial PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de acreditación mencionada, dispongo:

Primero.—Ampliar el alcance de la acreditación como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información a APPLUS LGAI Technological Center S.A., conforme a las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation» v2.3 hasta el nivel EAL4+ (AVA_VLA.4, AVA_MSU.3, ALC_FLR.1), y con capacidad para manejar información y productos no clasificados.

Segundo.—Esta acreditación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de laboratorio acreditado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—El Director del Centro Criptológico Nacional, Alberto Sáiz Cortés.

2217 *ORDEN DEF/263/2008, de 30 de enero, por la que se modifica la Orden DEF/838/2007, de 27 de marzo, por la que se establece la zona de seguridad de la Base Aérea de Torrejón, en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Advertido error en las coordenadas fijadas en el apartado tercero de la Orden DEF/838/2007, de 27 de marzo, por la que se establece la zona de seguridad de la base Aérea de Torrejón, en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), se hace necesario modificar la citada orden.

Por ello, a propuesta razonada del Jefe del Mando Aéreo General y previo informe del Estado Mayor del Ejército del Aire, dispongo:

Apartado único. *Modificación de la Orden DEF/838/2007, de 27 de marzo, por la que se establece la zona de seguridad de la Base Aérea de Torrejón, en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Los puntos A20, E1, E2 y E3 del apartado tercero de la Orden DEF/838/2007, de 27 de marzo, por la que se establece la zona de seguridad de la Base Aérea de Torrejón, en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), quedan redactados en los siguientes términos:

Punto	E (X)	N (Y)
A20	464.018	4.484.481
E1	465.077	4.480.886
E2	465.835	4.480.772
E3	464.585	4.480.765

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 2008.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2218 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de los concursos 7-J/08 y 7-S/08 de Lotería Primitiva a celebrar los días 14 y 16 de febrero de 2008.*

De acuerdo con la Norma 51.^a-1.a de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181, de 30 de julio), el fondo de 2.926.135,13 €uros correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso siguiente 52-J/07, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 7-J/08 que se celebrará el 14 de febrero de 2008.

Asimismo el fondo de 9.209.794,99 euros correspondiente a premios de Primera Categoría de los concursos siguientes: Concurso 51-J/07 (2.765.553,00 €), celebrado el día 20 de diciembre de 2007, y del Concurso 02-J/08 (6.444.241,99 €), celebrado el día 10 de enero de 2008, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumularán al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 7-S/08 que se celebrará el 16 de febrero de 2008.

Madrid, 25 de enero de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

2219 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 3 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 3 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 26, 53, 39, 17, 37.
Número Clave (Reintegro): 8.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 10 de febrero a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de febrero de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

2220 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Alicante, por la que se publican las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2006.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por el que se establece que las entidades que deban aplicar principios contables públicos así como las restantes que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el Registro Mercantil, publicarán anualmente en el Boletín Oficial del Estado el balance de situación y la cuenta del resultado económico-patrimonial y un resumen de los restantes estados que conforman las cuentas anuales, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Alicante correspondientes al ejercicio 2006, que figura como anexo a esta Resolución.

Alicante, 13 de diciembre de 2007.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, Sergio Campos Ferrera.